



IMPUESTOS
INTERNOS

18/12/2024

G. L. Núm. 4388XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual el XXXX, RNC XXX, consulta sobre las transferencias entre cuentas de un solo titular y una mancomunada con un tercero que sea su cónyuge, se encuentran exentas del cobro del Impuesto del 0.0015 aplicable a la Emisión de Cheques y Pagos por Transferencias Electrónicas; esta Dirección General le informa que:

Las operaciones realizadas por un cliente desde una cuenta propia hacia una cuenta mancomunada con el cónyuge y viceversa, no están alcanzadas por la retención correspondiente al Impuesto del 0.0015% (1.5 por mil) a la Emisión de Cheques y Pagos por Transferencias Electrónicas, establecido en el Artículo 382 del Código Tributario, toda vez que cuando se realizan transferencias electrónicas de una cuenta a otra de un mismo cliente, es decir, donde figure uno de los cónyuges como emisor y receptor de la operación bancaria, no aplicará la referida retención.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

